

Expedient	Assumpte
2023/45-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Relacions Ciutadanes) Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 14614074265643006435	Sol·licitud de subvenció nominativa Casa de Andalucia de Tarragona i Provincia

Signat per:

DILIGÈNCIA

Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023011074 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 14/07/2023

“ANTECEDENTES

1. En fecha 08/06/2023 la Sra. M. Rosario Garcia Caballero, en representación de la CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA con NIF G43064906, presenta solicitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio de 2023.
2. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01060/92413/4890115, número de operación 12023000029373 por importe de 3.000 euros.
3. El día 22/06/2023 el departamento de Recaudación emite certificado conforme la referida entidad se encuentra al corriente de pago de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento de Tarragona.
4. La Casa de Andalucia de Tarragona y Provincia consta inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el núm. 7.
5. Consta informe de la jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas de fecha 10/07/2023, conforme esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe, axí como que el departamento de Relaciones Ciudadanas no tiene actualmente incoado algún



procedimiento de reintegro ni ha adoptado alguna medida cautelar de retención de pagos.

6. Con fecha 10/07/2023 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
7. La Casa de Andalucía de Tarragona y Provincia se encuentra al corriente de pago con la AEAT de acuerdo con el certificado que consta en el expediente.
8. Consta en el expediente informe de fecha 07/06/2023, conforme la referida entidad no está inscrita como empresaria en el sistema de la Seguridad social.
9. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2023 a realizar por la Casa de Andalucía de Tarragona y provincia.

b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2023.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2024, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no de otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.

3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que la haya financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de



subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

7.- En fecha 13/07/2023 el Servicio de Control y Asesoramiento emitió informe de intervención de Requisitos básicos en sentido favorable, con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1-Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2-Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

3-El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

4-El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

5-El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

6-El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas según el decreto del Alcalde núm. 2023009417 de fecha 17/06/2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 3.000 €.

Segundo.- Conceder i pagar a la CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA, NIF (G43064906) la subvención de 3000 € en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2023.

Tercero.- LA CASA DE ANDALUCIA DE TARRAGONA Y PROVINCIA con NIF G43064906 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de las gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2024.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se



ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

RESOLUCIÓN

La Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede”.

A la data i les persones que figuren a la signatura electrònica.

